

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de octubre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 880-2018-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1316-2018-ORH/UNAC (Expediente N° 01064837) recibido el 22 de agosto de 2018, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, GUILLERMO TINEDO HERRERA está próximo a cumplir el límite de edad establecido en el Art. 35° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186°, Inc. a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 608-2018-ORH del 14 de setiembre de 2018, remite el Informe N° 663-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 11 de setiembre de 2018, por el que informa de la condición laboral del señor GUILLERMO TINEDO HERRERA, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley N° 19990, detallando lo siguiente:

| APellidos y Nombres      | CONDICIÓN | DEPENDENCIA ASIGNADA                | TIEMPO DE SERVIC.                       | GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN. | RÉGIM. PENS. | FECHA DE NACIM. | EDAD ACTUAL (años) |
|--------------------------|-----------|-------------------------------------|---|----------------------------|--------------|-----------------|--------------------|
| TINEDO HERRERA GUILLERMO | NOMBRADO  | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | 41 años, 06 meses y 28 días al 04/11/18 | Técnico Nivel "B"          | Ley N° 19990 | 04/11/48        | 70                 |

Que, en aplicación del Art. 35° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186° Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54° Inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,218.50 (dos mil doscientos dieciocho con 50/100 soles) así como de conformidad al Art. 104 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto Público 2018 le corresponde por única vez (CTS) el equivalente a S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos soles); y conforme al Art. 104° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 294.28 (doscientos noventa y cuatro con 28/100 soles), haciendo un total de S/ 11,812.78 (once mil ochocientos doce con 78/100 soles);



Estando a lo glosado; al Proveído N° 771-2018-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 21 de setiembre de 2018, al Informe Legal N° 740-2018-OAJ y Proveído N° 1007-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 y 28 de setiembre de 2018, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **CESAR**, a partir del 04 de noviembre de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

| APELLIDOS Y NOMBRES      | CONDICIÓN | DEPENDENCIA ASIGNADA                | TIEMPO DE SERVIC.                         | GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN. | RÉGIM. PENS. | FECHA DE NACIM. | EDAD ACTUAL (años) |
|--------------------------|-----------|-------------------------------------|---|----------------------------|--------------|-----------------|--------------------|
| TINEDO HERRERA GUILLERMO | NOMBRADO  | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | 41 años, 06 meses y 28 días , al 04/11/18 | Técnico Nivel "B"          | Ley N° 19990 | 04/11/48        | 70                 |

- 2° **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **GUILLERMO TINEDO HERRERA** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES      | CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54° del D.L. 276) | CTS A PAGAR (Art. 104 de la Ley N° 30693) | VACACIONES TRUNCAS (Art. 104° del D.S. 05-90-PCM) | TOTAL         |
|--------------------------|---|---|---|---------------|
| TINEDO HERRERA GUILLERMO | S/ 2,218.50                                     | S/ 9,300.00                               | S/ 294.28   | S/. 11,812.78 |

- 4° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Tiempo de Servicios y por única vez 10 RMV, con cargo a la Especificas del Gasto 2.1.19.21, y vacaciones truncas, se afectara a la Especifica del gasto 21.19.33 "con la Fuente de Recursos Ordinarios, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, girándose el cheque a nombre del servidor administrativo, GUILLERMO TINEDO HERRERA, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OCI, ORAA, OAJ, ORRH,  
cc. UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.